Limitaciones y excepciones al derecho de autor en la web

Ernesto Rengifo

Agenda

- Aspectos generales: El contenido del derecho de autor
- Los retos planteados por el ciberespacio
  - El equilibrio entre el acceso y la protección
  - La ponderación de los derechos de autor, de expresión y de información
- Los antecedentes TODA y TOIEF
- Las legislaciones de Estados Unidos y la Comunidad Europea
- Algunas controversias
- Conclusiones

Contenido del Derecho de autor

- El derecho patrimonial exclusivo: decidir sobre el uso de la obra.
  - Limitaciones al derecho patrimonial:
    - Licencias no voluntarias
    - Derechos de remuneración por reproducción de uso personal
    - Usos honrados y la "Regla de los tres pasos".

Retos planteados por el ciberespacio

- Características del ciberespacio cuestionan la concepción inicial del derecho de autor:
  - Desmaterialización de la información
  - Acceso simultaneo a las obras es posible por una cantidad ilimitada de personas.
  - Acceso a las obras por demanda, sin desplazamiento

- El reto del equilibrio entre el acceso y la protección:
  - ¿La regla de los tres pasos creada para la tecnología análoga se puede aplicar a la era digital? (acceso)
    - La copia privada

Antecedentes (TODA y TOIEF)

Tratado OMPI sobre Derecho de Autor 1996 (TODA)	Tratado de la OMPI para la Interpretación y Ejecución de Fonogramas 1996 (TOIEF)
Autores de obras literarias y artísticas	Artistas, interpretes, ejecutantes de fonogramas
Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general.	
Limitaciones y excepciones : las del mundo análogo se extienden al mundo digital, porque el Convenio de Berna es aplicable al entorno digital	
MTP: Con las MTP se refuerza la tutela jurídica de las obras.	

Las Medidas Tecnológicas de Protección (MTP)

- Complementan las medidas jurídicas para limitar el uso deshonesto de las obras.
- Pueden controlar el acceso a la obra o la utilización de la misma
- La barrera tecnológica antipiratería **SiDiM,** (Instituto Fraunhofer, Alemania)

Estados Unidos: *Fair Use*

- Principio aplicable en países de tradición anglosajona, contenido en la Digital Millennium Copyright Act (DMCA) y desarrollado por la jurisprudencia

1. La Copyright Act.
2. DMCA Sección 1201 (c)

"ninguna disposición podrá afectar derechos, acciones, limitaciones o defensas respecto de las infracciones al copyright, incluyendo el fair use"

- Otras de las excepciones contenidas en la DMCA son :

  - La excepción que permite la digitalización (copia digital) a favor de bibliotecas y archivos.
  - La excepción aplicable a los programas de computador.

- La sección 1201 de la DMCA prohíbe:
  - La evasión de las MTP
  - La manufactura, distribución , oferta, etc. de aparatos que evadan las MTP

Comunidad Europea

- **La Directiva Europea 2001 /29/ CE**
- Art. 5 Excepciones o limitaciones:
  - <u>Potestativas</u>
    - Los Estados Miembros pueden o no adoptarlas en sus legislaciones nacionales sobre el entorno digital.
    - La discrecionalidad de los Estados Miembros en establecer la forma en que se van a implementar depende de:
      - La regla de los tres pasos
      - El impacto económico que una limitación o excepción puede tener en el entorno analógico y en el entorno digital (Considerando 44 de la Directiva Europea)

- Obligatoria
  - La reproducción provisional, transitoria o accesoria como parte de proceso tecnológico para facilitar:

a) La transmisión en una red entre terceras partes por un intermediario, o

b) La transmisión lícita de una obra o prestación protegidas,

Siempre que no tengan por sí mismos una significación económica independiente.

- **Artículo 6 MTP** Los Estados Miembros deberán adoptar medidas jurídicas tendientes a:
  - Evitar la elusión de MTP.
  - Fabricación, distribución, venta, alquiler, publicidad para la venta (…) de cualquier dispositivo cuya única finalidad sea la elusión de MTP.
  - Los Estados también podrán adoptar MTP, en caso de que los autores no las adopten voluntariamente.

Colombia: Proyecto de Ley 001 DE 2012

- El artículo 1 permitía los siguientes actos, **sin autorización del autor o titular de los derechos y sin el pago de remuneración alguna, y** sin perjuicio de las excepciones ya reconocidas:

  a) La reproducción temporal

  b) La reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación o transformación de las obras para permitir el acceso de personas discapacitadas, en la medida en que la discapacidad lo exija.

  c) El préstamo de obras por parte de bibliotecas para fines académicos y de investigación.

  d) <u>La transformación de obras divulgadas con fines de parodia</u>

  e) Realizar la ejecución pública de obras en el curso de las actividades de una institución de enseñanza por el personal y los estudiantes de tal institución.

El caso Mulholland Drive (abril 2007)

1. Una persona adquiere un DVD e intenta hacer una copia en VHS para sus padres, debido a una MTP no puede hacerlo, impidiendo la obtención de un copia privada, por lo que demanda al productor y al distribuidor.

2. Problema jurídico:
   1. ¿La excepción de la copia privada también aplica para las obras digitales?

- Del fallo de la Corte de Casación se infiere:
- (i) que las limitaciones, no son un derecho de los usuarios, sino un límite; (ii) que las medidas de protección valen a la luz de la Directiva Europea sobre la sociedad de la información y (iii) que la copia privada en el entorno digital puede afectar la normal explotación de la obra. Por todo esto se puede afirmar, entonces, que el conflicto entre el límite y la medida de protección, fue decidida a favor de ésta última. Es decir, las medidas tecnológicas pueden impedir el ejercicio de una excepción o límite a los derechos patrimoniales por cuanto "el atentado a la explotación normal de la obra puede desestimar la excepción de copia privada".

Herbert Mitgang v Google (27-09-2013)

- Demanda a Google por infracción a derechos de autor consistente en la digitalización y divulgación de obras en Google Books, aumentando sus ingresos por publicidad. Google alega que está amparado por *fair use*, basado en que algunos de sus usuarios emplearán los libros con fines de académicos y de investigación.

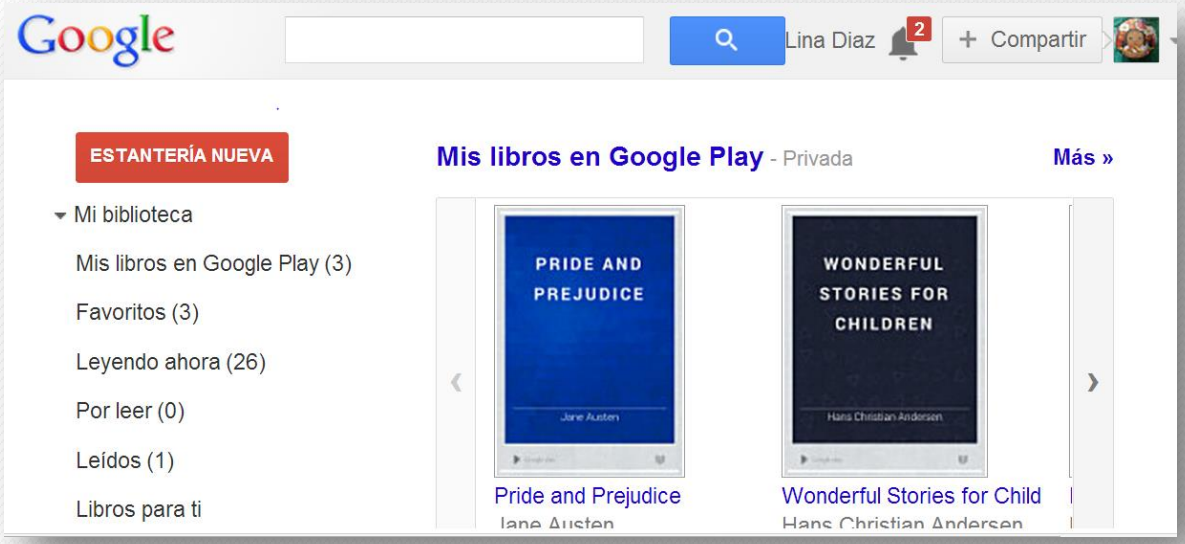

UsedSoft GmbH v Oracle International Corp

(03-07-12)

- Los software producidos por Oracle son licenciados a través de su sitio web, donde el cliente puede descárgalos, conservar una copia en su ordenador y luego actualizarlos. UsedSoft comercializa licencias de segunda mano de estos software.

- **La cuestión planteada**
  - ¿Se agota el derecho de distribución de la copia de un programa de ordenador cuando el adquirente hizo una copia con autorización del autor descargando el software de internet?

- *"(…) el derecho de distribución de la copia de un programa de ordenador se agota si el titular de los derechos de autor, que ha autorizado, aunque fuera a título gratuito, la descarga de Internet de dicha copia en un soporte informático, ha conferido igualmente, a cambio del pago de un precio que le permita obtener una remuneración correspondiente al valor económico de la copia de la obra de la que es propietario, un derecho de uso de tal copia, sin límite de duración."*

- *El titular de la obra debe:*
  - *Autorizar la realización de la copia*
  - *El uso de la copia sin límite temporal*
  - *Todo, a cambio de un precio correspondiente al valor económico de la copia.*

- Con la primera venta del software, en copia material o inmaterial, se agota el derecho de distribución pero no el de reproducción:

"*(…)* ***el adquirente inicial*** *que procede a la reventa de una copia material o inmaterial de un programa de ordenador respecto del que se ha agotado el derecho de distribución (…),* ***debe, para no violar el derecho exclusivo a la reproducción que corresponde al autor de este*** *(…)* ***hacer inutilizable su propia copia al momento de la reventa de ésta.***"

Conclusiones

- Independientemente de la tecnología de que se trate, las limitaciones a los derechos de autor están impregnadas de la idea del equilibrio. Ese es el reto de cualquier normativa: garantizar el acceso, por supuesto, sin desincentivar el estímulo a los creadores. De estos es que depende, en últimas, el cambiante mundo de la creación.

Gracias!!

propintel@uexternado.edu.co